



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL: Plato veinte (20) de enero dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Juan Carlos Estrada Contreras

Apoderado: Guillermo Rafael Acuña Tovar

Demandados: Jairo Enrique Herrera Sterling y /o Derci Sekeber Muñoz Sierra.

Radicación: 2021-00023

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo de las cuentas de depósito cuentas corrientes ahorros y CDT, que tengan los demandados JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.716.037 de Barranquilla y DERCY SEKEBER MUÑOZ SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.770.354 de Barranquilla. -

3° OFICÍESE al señor directores de Las entidades Bancaria Banco Agrario, Banco BBVA y Bancolombia, para lo de su cargo.

4º -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 02
De fecha 23/01/2023